



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Comprendida en la unidad del albañal o cause de la
 Rambla del Albufera, que V. S. para a esta comi-
 sion y q.º inframa segun acuerdo de N.º de Sept.º a
 anterior, y en su cumplimiento dice: Que esta
 Comision con fecha 4 de Julio proximo pasado
 informó a V. S. sobre el particular, a cuyo con-
 tenido se refiere, obrando en el propio exped.º y
 unicamente puede haberse indicado a V. S. que el
 plazo del arrendamiento ha cumplido en el
 de Agosto ultimo, el cual no ha pasado sin
 embargo de su obligacion, como aparece de lex-
 pediente del remate; cuyo pago comprende la
 Comision deve verificarlo; pues aunque este
 contrato llegue a revindirse o anularse, si
 tambien causa para ello nunca debiera dexar
 de exigirsele el arrendamiento del seg.º año,
 en razon que siendo ley tercera, se ha Rambla
 de año y voz como generalmente lo son todas las
 de Secano, no carece duda que el arrendador la